


| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 1 de 6 |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Radicado: **1100160002532010-84236**

Ciudad y fecha de la diligencia: **Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**

Despacho Fiscal comisionado: **LILIA YANETH HERNANDEZ** Fiscal 38 delegada ante el Tribunal.

Nombre del Fiscal subcomisionada quien realiza la diligencia: **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ** Fiscal 109 delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado. Adscrita a la Dirección Nacional de Justicia Transicional, subunidad de Bienes.

Bloque: **BLOQUE SUR** de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)

Postulado: **JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO**, alias: **VITAMINA**.

ID Bien: **105083**

Tipo de bien: **Inmueble. Predio Urbano**

Descripción del bien: **El bien se ubica en el departamento de Cundinamarca, Bogotá D.C.**

Identificación del bien: **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-247991 – Cédula Catastral No. AAA0098DRHK**

Dirección del bien: **Calle 82 No 14 A 17 garaje 05 Edificio ENALOG LTDA** en la ciudad de Bogotá D.C.

Departamento, Municipio de ubicación del bien: **Cundinamarca Bogotá D.C.**


Entidades que participan en la diligencia: **Fondo para la Reparación de las Víctimas**, adscrito a la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y la **Sociedad de Activos Especiales**.

Magistratura que ordena el secuestro: **Magistrada de Control de Garantías, sala de Justicia y Paz, sede Bogotá, Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ**.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: **24 de junio de 2020**.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: **DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES** identificado con C.C. N.80.874.277 de Bogotá., funcionario de la **Sociedad de Activos Especiales**.

Acto seguido, se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación a las víctimas dentro del marco de los artículos 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015. En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las nueve (09:00) de la mañana, la suscrita Fiscal 109 delegada ante Jueces Penales del Circuito especializado **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ**, adscrita a la Dirección Nacional de Justicia Transicional y subcomisionada por la Dra. **LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ** Fiscal 38 delegada ante el Tribunal Superior adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, y con el apoyo técnico y operativo de **YENNIFER MOLANO MORA** profesional investigador III del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, Subteniente **ENGHELBER SUAREZ JAIMES** Patrullero **ADRIÁN ISAZA MARULANDA** funcionarios investigadores de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN. Así mismo, se encuentra presente el doctor **VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No.79.353.237 Procurador 319 judicial II, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 82 No 14 A 17 garaje 05 Edificio **ENALOG LTDA** Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 24 de junio de 2020, decisión comunicada a través de oficio No 21994 de fecha 20 de

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | Código |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 2 de 6 |

septiembre de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de comisionar para que se lleve a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **Diego Armando Castillo Torres** identificado con C.C. N.80.874.277 Representante y funcionario de la Sociedad de Activos Especiales a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 50C-247990 en el cual se encuentra en la Anotación N. 16, del 07 de julio de 2020, inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas representada por **JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, ALEXANDER OTALVARO, ALEJANDRA CASTILLO BLANDON** como funcionarios del Fondo de Reparación a Víctimas exhibiéndose el Folio de Matrícula Inmobiliaria y el registro pertinente.

Se deja constancia, que se comunicó de la realización de la diligencia al Doctor **Fernando Pabón** Defensor Público del Postulado **Jairo Echeverri Buitrago** a quien enterado de la misma manifestó que su presencia no es necesaria por tanto autoriza la realización de esta sin su presencia.

Es de advertir que se hace presente el señor **Juan Carlos Sandoval Izquierdo** identificado con cedula de ciudadanía No.1.032.438.543 T.P.240353, quien manifiesta ser apoderado de la señora **Paola Andrea Parra Marín** y se le advierte que no ha sido citado a la misma y se le informó el objeto de esta.

1.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:


FMI 50C-247991. Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-247991, la ESCRITURA PÚBLICA N° 851 del 05 de diciembre del año 2014 de la Notaria única del circuito de Tabio, numero predial AAA0098DRHK, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2019 por la Profesional Investigador III del CTI **MARtha VICTORIA VALENZUELA RINCÓN**.

2.- ÁREA:

Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-247991 el área catastral es de 13,00 M2. Según área verificada en terreno dentro del informe de alistamiento es de 13,00 M2. En terreno verificado el área al momento de la diligencia de entrega se logró evidenciar que corresponde con 13,00 M2 de acuerdo a la identificación en campo.

3.- LINDEROS:

Por tratarse de un predio sometido a reglamento de propiedad horizontal los linderos específicos son los que se encuentran contenidos en la escritura de protocolización del correspondiente reglamento de propiedad horizontal que para el caso que nos ocupa corresponde a la escritura 2901 del 26/09/1974 notaria 13 de Bogotá. Al Norte con zona de circulación vehicular, al Sur con pared limite del predio, al Occidente con parqueadero No.4 y al Oriente con parqueadero No.6

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 3 de 6 |

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

Mediante folio de matrícula inmobiliaria No 50C-247991 se trata de un predio urbano ubicado Calle 82 No 14 A 59 garaje 05 Edificio ENALOG LTDA Bogotá.

5.- SERVICIOS PÚBLICOS: El sector de localización cuenta con redes de servicios de Energía eléctrica, alcantarillado, gas natural, acueducto, por tratarse de un parqueadero no cuenta con servicios instalados.

6.- ESTADO DEL BIEN:

Buen estado de conservación no cuenta con demarcación.

7.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Describiendo el uso actual y su condición respecto a los usos permitidos, restringidos o prohibidos de acuerdo a la normatividad vigente.

8.- ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

8.1. CONSTRUCCIÓN

(Unidad de Construcción 1)

| | | |
|-------------------------|------------------------|---------------------|
| TIPO DE INMUEBLE | | ÁREA PRIVADA |
| URBANO | | 13,00 M2 |
| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | |
| Consta de | De un garaje | |
| Estructura | En concreto | |
| Piso | Cemento | |
| CIELO RASO | Placa entre piso | |

(Unidad de Construcción 2)

| | | |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| TIPO DE INMUEBLE | | ÁREA PRIVADA |
| URBANO | | 13.00 M2 |
| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | |
| Consta de | Construcción en material concreto | |

(Unidad de Construcción 3)

| | | |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| TIPO DE INMUEBLE | | ÁREA PRIVADA |
| URBANO | | 13,00 M2 |
| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | |
| Consta de | Construcción en material concreto | |

8.2.- CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

Buen estado

8.4.- SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CONSTRUCCION:


El sector de localización cuenta con redes de servicios de Energía eléctrica, alcantarillado, gas natural, acueducto, por tratarse de un parqueadero no cuenta con servicios instalados.

8.5.- ESTADO DEL BIEN:

Buen estado


8.6.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Describiendo el uso actual y su condición respecto a los usos permitidos, restringidos o prohibidos de acuerdo a la normatividad vigente.

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 4 de 6 |

En este estado de la diligencia y surtidos los trámites legales pertinentes, la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **Matrícula Inmobiliaria 50c-247991** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a **designar como SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS —UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235 Y **ALEJANDRA CASTILLO BLANDON** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.879.360 a quienes se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: “El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestro dicho inmueble rural denunciado en proceso de Justicia y Paz por el postulado **JAIRO ECHEVERRY BUITRAGO** del Bloque SUR de las FARC, identificado con Folio de matrícula No. 50C-247991, y de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación. Con base en lo anterior, se recorrió el predio, los cuales coinciden con los linderos de los predios colindantes, verificado y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos propuestos por la Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. Se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encontraba bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales –S.A.E, razón por la cual, se solicita al funcionario de dicha entidad que hace presencia en el inmueble, que informe al Fondo para la Reparación a Víctimas el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Extinción de Dominio respecto de la improcedencia extraordinaria de la acción de dominio y la respectiva entrega del predio al Fondo para la Reparación de las Víctimas y de la misma manera el acta de entrega material del inmueble al FRV, a lo cual manifiesta que dichos documentos se encuentran en trámite y serán entregados al Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV posteriormente. El Fondo para la Reparación a las Víctimas solicita que dicha entrega se realice antes de terminar el mes de noviembre de 2021. El inmueble cuenta con un depositario provisional, quien no se hizo presente; sin embargo, envió con un tercero las llaves y autorizó el ingreso al bien. Se queda a la espera de la entrega formal y material por parte de la SAE. Dada la naturaleza del inmueble, el mismo no posee servicios públicos. En cuanto a las expensas de administración, está pendiente de recibir información por parte de la SAE, de si cada garaje paga una cuota de administración de manera individual a las oficinas o si el estado de cuenta suministrado de las oficinas incluye también cuotas de los garajes.” Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS**

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 5 de 6 |

VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el Fondo para la Reparación a las Víctimas - Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia, que Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Dr. **VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No.79.353.237 Procurador 319 judicial II, quien manifiesta: que se deja constancia que en el desarrollo de la diligencia se respetaron los derechos constitucionales y legales de los asistentes y que los predios objeto de la diligencia se encontraban deshabitados y de los mismos no se retiró ningún tipo de elemento. Igualmente, que no hubo la necesidad de la utilización de ningún tipo de violencia ni para el ingreso a los inmuebles ni para poder desarrollar el objeto de la diligencia. Continua la diligencia advirtiéndose que por parte de la policía judicial se realizó el respectivo registro fotográfico. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen, siendo las 10:00 a.m. Se observó lo de Ley.



MARTHA RUTH CAMBEROS DÍAZ
Fiscal 109 Especializada adscrita a la Dirección de Justicia Transicional
Grupo Bienes Justicia Transicional




VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES
PROCURADOR 319 JUDICIAL II



DIÉGO ARMANDO CASTILLO TORRES
Profesional I
Sociedad de Activos Especiales



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA
Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas

| | | | | | |
|---|--|------|----|----|----------------------|
|  FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small> | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | Código |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 |
| | | | | | FGN-MP03-F-22 |

Alejandra Castillo

ALEJANDRA CASTILLO BLANDON

Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas

Juan David Sanabria Rojas

JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas

Yennifer Molano Mora

YENNIFER MOLANO MORA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI

Subteniente ENGHELBER SUAREZ JAIMES

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN

PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN